ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
**DIDECO**

RECIBIDO
26 MAR 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2698 /**

**LA LIGUA,** 25 MAR 2025

**VISTOS:**

**1.** Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.

**2.** La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**3.** La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

**4.** Decreto de Alcaldía N° 9795, de fecha 14 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, con fecha 24 de marzo de 2025, se celebró convenio de colaboración entre Municipalidad de Limache representada por su Alcalde Fernando Valenzuela Romero, y Municipalidad de La Ligua, representada por su Alcalde Patricio Pallares Valenzuela.

**2.** Que, este convenio tiene como fin prestaciones reciprocas, generando una alianza entre ambos municipios para coordinar acciones de cooperación mutua para posibilitar la realización de mamografías gratuitas para que las mujeres de la comuna de La Ligua que no cuentan con los recursos necesarios puedan realizarse este examen y, eventualmente, detectar a tiempo esta enfermedad. Por otra parte, este convenio tiene por objeto promover estilos de vida saludable y contribuir una mejor calidad de vida de la población adulto mayor de la comuna de Limache, mediante una jornada de autocuidado para dicha población en la comuna de La Ligua.

RECIBO
28 MAR 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐PM

**Por tanto,** y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**DECRETO:**

**1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE,** convenio de colaboración entre Municipalidad de Limache y Municipalidad de La Ligua, según documento que se acompaña a este decreto.

**2. IMPÚTESE,** el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.-

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

**M. IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
27 MAR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Correlativo.
- Archivo DIDECO/

PPV/TAP.

Limache Vive Mejor
DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

## ENTRE

## I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

## E

## I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A 24 de marzo de 2025, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.061.100-7, representada por su Alcalde don **FERNANDO LUCIANO VALENZUELA ROMERO,** chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Palmira Romano Sur N°340, comuna de Limache, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.059.100-7, representada por su Alcalde don **PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA**, chileno, cédula de identidad N° ambos domiciliados en Diego Portales 555, comuna de La Ligua. Las partes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO. Antecedentes**: Las Municipalidades como administradoras de la Red de Atención Primaria de Salud Comunal, acorde con lo establecido en el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual pueden desarrollar, directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública.

A su vez, conforme con el artículo 8° del precitado texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, en tanto que su artículo 63 previene, en la letra ll), que los alcaldes tienen la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

Acorde con lo anterior, ambas municipalidades, en uso de sus facultades legales, en concordancia con el principio de coordinación entre órganos públicos, previsto en el artículo 3, inciso 2 de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y en su permanente preocupación por crear las condiciones para una efectiva promoción de la salud de sus respectivas comunas, y con el objeto de responder de manera contextualizada e integrada a las necesidades de atención de salud que surgen de su población, impulsarán en conjunto un convenio de colaboración mutua, para cuyos efectos, tendrán los objetivos que se especifican en la cláusula siguiente.

**SEGUNDO**. **Objetivos:** El presente convenio tiene por objeto generar una alianza entre ambos municipios comparecientes para coordinar acciones de cooperación mutua para posibilitar la realización de mamografías gratuitas para que las mujeres de la comuna de La Ligua que no cuentan con los recursos necesarios puedan realizarse este examen y, eventualmente, detectar a tiempo esta enfermedad. Lo anterior, de manera de acercar a las usuarias de dicha comuna una prestación tan importante y con factores preponderantes en la salud de las mujeres, en relación a la toma de exámenes mamográficos preventivos, lo cual, con el presente convenio de colaboración, se podrá satisfacer dicha demanda y aumentar la seguridad, bienestar y salud de la población femenina de La Ligua, posibilitando el acceso oportuno a exámenes preventivos de calidad. Por otra parte, este convenio tiene por objeto promover estilos de vida saludable y contribuir una mejor calidad de vida de la población adulto mayor de la comuna de Limache, mediante una jornada de

autocuidado para dicha población en la comuna de La Ligua, por lo cual, cada municipio desarrollará las acciones estipuladas en la cláusula siguiente.

**<u>TERCERO.</u> Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Limache.**

La Ilustre Municipalidad de Limache es dueña de 01 vehículo Camión Móvil 4x2 de Mamografías, año 2022, para cuyos fines dicho municipio se compromete a ejecutar las siguientes acciones:

1. La Ilustre Municipalidad de Limache se compromete a la realización de un total de 100 exámenes preventivos de mamografía y a la detección temprana del cáncer de mamas a la población femenina de la comuna de La Ligua y en rango etario desde los 40 años en adelante. Lo anterior incluye la entrega de un CD que contiene las imágenes del examen mamográfico, junto con el informe impreso del resultado de la mamografía, los cuales deberán ser retirados por parte de la I. Municipalidad de La Ligua en las dependencias del DESAM de Limache, ubicado en calle Riquelme N°325, comuna de Limache.
2. Para la realización de los exámenes señalados en el punto anterior, la Ilustre Municipalidad de Limache pondrá a disposición de la Ilustre Municipalidad de La Ligua el vehículo camión móvil 4x2 de mamografía en el frontis de dicho municipio en cuatro jornadas ordinarias distintas, las cuales deberán ser distribuidas entre los meses de marzo a junio del año 2025.
3. Para cada jornada, el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Limache se compromete preferentemente con la realización de 24 a 26 exámenes de mamografías.
4. Estos 100 exámenes preventivos se realizarán en 4 jornadas, las 2 primeras a realizarse los días 26 y 27 de marzo de 2025, y las otras 2 jornadas, previa coordinación de las contrapartes del presente convenio, bastando comunicación escrita por correo electrónico para tales efectos.

5. Para la realización de los exámenes y traslado del vehículo el Departamento de Salud Municipal dispondrá de su personal de salud municipal, lo cual contemplará los siguientes funcionarios de su dependencia:
    a) Conductor
    b) Tecnólogo Médico
    c) TNS
6. Los gastos operacionales del traslado del vehículo desde la comuna de Limache hacia la comuna de La Ligua en los tramos de ida y vuelta serán de cargo del Departamento de Salud Municipal de Limache.

**CUARTO. Compromisos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua:**

A su vez, la Ilustre Municipalidad de La Ligua entregará a la Ilustre Municipalidad de la Limache, como contraprestación por la realización de los exámenes preventivos de mamografía, una jornada recreativa para 125 personas pertenecientes a la comuna de Limache, dividida en dos jornadas de 63 personas y 62 personas cada una, con el objeto de promover una mejor calidad de vida de personas de dicha comuna, fomentando su autocuidado y estilos de vida saludables.
Las fechas de dichas jornadas son la siguientes:

**1° Grupo compuesta por 63 personas**: Entre el 5 al 9 de mayo del año 2025.

**2° Grupo compuesta por 62 personas:** Entre el 1 al 5 de septiembre del año 2025.
Dichas jornadas recreativas, deberán contemplar a lo menos, las siguientes prestaciones:

1. Deberá contemplar desayuno, almuerzo y once o colación para media tarde para los 125 visitantes.
2. La jornada deberá comenzar a las 9.00 y finalizar a las 17.00 horas.

3. La jornada deberá contemplar visitas al Museo Arturo Quezada, Valle Hermoso (sector que se dedica a los tejidos), alguna fábrica de Dulces de La Ligua, y a algún parque o sendero donde los visitantes puedan caminar y hacer caminata de a lo menos 30 minutos, para fomentar los estilos de vida saludables.
4. Deberá contemplar a lo menos 2 (dos) funcionarios municipales.
5. A lo menos 1 (un) funcionario del área de la salud para acompañar durante toda la jornada a los visitantes, el cual deberá contar con equipamiento necesario ante emergencias vitales y no vitales.
6. El traslado de ida y vuelta de las 125 personas será de cargo de la Ilustre Municipalidad de Limache

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que estipula el presente convenio para la I. Municipalidad de La Ligua, ésta deberá pagar a la I. Municipalidad de Limache el precio de $24.900 pesos por cada mamografía realizada, dentro de los 30 días subsiguientes contados desde el vencimiento de la vigencia del presente convenio.

**QUINTO. Requisitos que debe cumplir la Ilustre Municipalidad de La Ligua para el funcionamiento del equipo mamográfico.**

a) Para el funcionamiento del equipo mamográfico éste debe estar en un ambiente no inferior a los 25 °C al interior de la cabina sanitaria. Por lo tanto, los aires acondicionados del camión mamográfico deberán estar conectados de **forma permanente a la red eléctrica**.
b) La Ilustre Municipalidad de La Ligua deberá contar con la factibilidad de abastecimiento de agua potable para el sistema sanitario del camión mamográfico.

c) La Ilustre Municipalidad de La Ligua deberá contar con conexión independiente a 220 Volt- 32 Amperes para la conexión eléctrica del equipo mamográfico del camión mamográfico, independiente de los aires acondicionados.

d) La Ilustre Municipalidad de La Ligua deberá disponer de un espacio adecuado para el resguardo del camión mamográfico en caso de que sea necesario estacionarlo fuera del horario de funcionamiento.

**SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de La Ligua, empleará en su uso el debido cuidado, obligándose a responder frente a los daños que se generen al vehículo por parte de funcionarios y/o usuarios.

En caso de que a consecuencia del incumplimiento de alguno de los requisitos estipulados en la cláusula anterior se generare algún agravio para el camión mamográfico, la Ilustre Municipalidad de La Ligua deberá pagar las reparaciones correspondientes.

En caso de pérdida total del vehículo imputable a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, esta deberá restituir un vehículo de idénticas características o el financiamiento total para un vehículo y equipamiento que cumplan con las mismas condiciones de lo que se ha entregado.

**SÉPTIMO. Vigencia**. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre tramitado el último de los decretos alcaldicios que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de septiembre de 2025.

Si por motivos ajenos a la Ilustre Municipalidad de Limache, el vehículo queda imposibilitado para servir a los fines para los cuales ha sido suscrito el presente instrumento, se pondrá término al presente convenio sin cargo alguno para las partes.

**OCTAVO**: La Ilustre Municipalidad de Limache en este acto designa como encargada a doña **Macarena Vanessa Montt Ponce**, chilena, cédula de identidad N°16.766.056-8, Enfermera del Departamento de Salud Municipal de Limache, quien podrá designar a un subrogante para tal efecto, previa autorización de la directora del DESAM de Limache, quien tendrá como función principal coordinar y velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por La Ligua y además, coordinar y velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Ilustre Municipalidad de Limache.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de La Ligua en este acto designa como contraparte en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio a doña **Teresa Aranda Pinilla**, Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de La Ligua, chilena, cedula de identidad N° 16.260.735-9, quien podrá designar a un subrogante para tal efecto, quien tendrá como función principal coordinar y velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Del mismo modo, las partes acuerdan que las únicas comunicaciones válidas serán entre los coordinadores designados, por cualquier medio escrito idóneo.

**NOVENO**: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 06 de septiembre de 2025, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, mediante envío de una carta certificada dirigida a la otra parte con una anticipación de 30 días corridos, al domicilio señalado en la comparecencia del presente convenio, siempre que no existan contraprestaciones pendientes por parte de cualquiera de las partes.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Limache y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**UNDÉCIMO**: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en la Ilustre Municipalidad de Limache y otro en la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

**PERSONERIAS**: La facultad de representación para celebrar convenios de don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la Sentencia de Proclamación N°280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.
La personería de don FERNANDO LUCIANO VALENZUELA ROMERO para representar a la I. Municipalidad de Limache consta en consta en la Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

**Fernando Luciano Valenzuela Romero**
**Alcalde**
**I. Municipalidad de Limache**

**Patricio Daniel Pallares Valenzuela**
**Alcalde**
**I. Municipalidad de La Ligua**

I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE SECRETARÍA MUNICIPAL

**Luis Orlando Tapia San Martín**
**Secretario Municipal**
**I. Municipalidad de Limache**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

**María Ignacia Ibacache Gallardo**
**Secretaria Municipal**
**I. Municipalidad de La Ligua**